

**CIRCULAR Nº 18 FÚTBOL SALA  
GASTOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS  
DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA  
TEMPORADA 2018/2019**

Comité de Apelación en la modalidad de Fútbol Campo y Juez de Apelación en la especialidad de Fútbol Sala

El artículo 43.1 del Código disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol establece que, en las competiciones de carácter no profesional, la interposición de cualquier recurso ante el órgano de apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios supondrá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de depósito del importe que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo antedicho, para los recursos que se presenten ante el Comité de Apelación (modalidad de Fútbol Campo) se establece los siguientes importes para al temporada 2018/2019:

- Segunda División B: 300 €
- Tercera División: 150 €
- División de honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil y Primera y Segunda división de Fútbol Femenino: 100 €

Por su parte, para aquellos recursos que se presenten ante el juez de Apelación (Especialidad de Fútbol Sala) durante la presente temporada se fijan los siguientes:

- Primera División, Segunda División , Segunda División B y Primera División Femenina: 60 €
- División de Honor Juvenil y Segunda División Femenina: 30 €

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación o Juez de Apelación, según se trate, junto con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la Real Federación Española de Fútbol:

- Entidad: Banco Popular
- Beneficiario: Real Federación Española de Fútbol
- IBAN de la cuenta: 0075 0591 1206 0023 1059
- Concepto: Comité de Apelación o Juez de Apelación (Nombre del Club/equipo), Jornada (Nº)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La omisión del presente requisito dará lugar a la no consideración del recurso por el órgano disciplinario. Este podrá acordar, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los clubs cuyos recursos sean estimados total o parcialmente,

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

**Notifíquese a los Sres. Presidentes de las Federaciones de Fútbol de Ámbito Autonómico, para su traslado a los Comités Territoriales de Fútbol Sala, a todas los Sres./Sras. Presidentes/as de los Clubs de Primera División, Segunda División, Segunda División B y División de Honor Juvenil**

  
Andreu Camps Povill  
Secretario General